



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESSIÓ DE AYUDAS DE ALQUILER DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE RESTAURACIÓN ABIERTOS ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2020 Y EL 1 DE ABRIL DEL AÑO 2022 Y QUE CONTINUEN ACTIVOS DURANTE TODO EL AÑO 2023**

***CODIGO DE LA CONVOCATORIA:***

**1.- Bases Regulatoras Específicas y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno de fecha 30/03/2023, fueron aprobadas las Bases Regulatoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Sant Mateu de Bages, de ayudas para los alquileres en la reapertura de un comercio o una actividad de bar-restaurante tradicional, dentro del municipio de Sant Mateu de Bages.

Estas Bases Regulatoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24/04/2023.

**2.- Cuantía total máxima de las ayudas a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023, para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será de 1.500,00 € e irá a cargo de la aplicación 432-481

No podrán otorgarse ayudas por importe superior al mencionado.

La concesión de la ayuda está condicionada a la existencia de crédito.

**3.- Objeto, condiciones y finalidad de las ayudas**

El objeto de estas ayudas es:

- Dinamizar el comercio local.

La nueva actividad que se inicie tiene que mantener relación con el negocio anterior.

**4.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

Los solicitantes y/o beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases podrán ser personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber iniciado la tramitación correspondiente al cambio de nombre de la actividad: comunicación previa/declaración responsable.
- En caso de persona jurídica, estar legalmente constituida y activa.
- En caso de persona física, cumplir con los requisitos legales para ejercer una actividad profesional.
- La persona beneficiaria tendrá que ser obligatoriamente la titular del contrato de alquiler.
- Haber reabierto un establecimiento comercial o de restauración dentro del municipio de Sant Mateu de Bages, con anterioridad al 1 de abril de 2022 y tenerlo abierto en el momento de presentar la solicitud.

## **5.- Documentos que deben acompañar a la solicitud**

Presentación de solicitudes

El solicitante solo podrá presentar una solicitud.

Los documentos que obligatoriamente tendrá que librar el solicitante en el proceso de solicitud son los siguientes:

- ✓ Instancia de solicitud de subvención.
- ✓ Documento original escaneado en formato PDF del contrato de alquiler.
- ✓ Persona física: fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- ✓ Persona jurídica: fotocopia del DNI del solicitante en nombre de lo empleas y fotocopia del NIF de la empresa y escritura conforme el solicitante de la subvención tiene poderes para representar a la empresa.

## **6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP y finalizará el día 30/11/2023, incluido.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado / a.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 5 podrá encontrarse en las oficinas municipales y en la página web del Ayuntamiento [www.santmateudebages.cat](http://www.santmateudebages.cat)

Las solicitudes juntamente con la documentación exigida en el punto 5 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.



### **7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su sol • litud.

### **8.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

### **9.- Plazo de resolución y de notificación**

Las solicitudes se examinarán individualmente, en el plazo de un mes desde su presentación.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

### **10.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

### **11.- Medios de notificación o publicación**

Una vez acordada la concesión de la ayuda, ésta será notificada al interesado / a en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sant Mateu de Bages, en la fecha de la firma electrónica.

APROBADA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2023.

Montserrat Antón, Secretaria.